

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión
Educativa Local - Huaura

"Año de la Unidad, la Paz, y el Desarrollo"
"La Educación es Tarea de Todos"

Resolución Directoral UGEL 09 N° 004298

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Hualmay, 25 JUL. 2023

Visto, el expediente N° 2603671-2023 Documento N° 4567897-2023 y Informe Técnico N° 005-2023-PLAS-PENS-EAP-JAGA-UGEL-09-H, Opinión Legal N° 415-2023-A.L/UGEL N° 09-H y demás documentos que se adjuntan en un total de (33) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local N°09 – Huaura, dar respuesta a las solicitudes presentadas por el personal docente, administrativos y usuarios en general a fin de garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

Que, mediante el expediente N° 2603671 presentado por don: Julio TOLEDO LANDA, solicita pago de devengados desde el 01 de enero del 2019 se suspendieron los pagos de su pensión de cesantía hasta el mes de diciembre del 2022, asimismo señala que por Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019 PRES de fecha 01 de enero del 2019 se le DESIGNO Director de Prevención y Solución de Conflictos de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Lima, cargo que concluyo el 31 de diciembre del 2022 por la Resolución Ejecutiva Regional N° 671-2022-GOB.

Que, en atención a los solicitado, la Especialista Administrativo de Personal, emite el Informe N° 959-2023-EAP-JAGA-UGEL N° 09 H, declarando procedente la solicitud de pago y ordenando se le retribuya el pago de su pensión por los periodos que fue suspendida su pensión.

Efectivamente, conforme lo refiere el Informe emitido por la Especialista Administrativa de Personal de la Sede de la UGEL, el Tribunal Constitucional ha emitido una sentencia PLENO. Sentencia 1/2022 en el expediente N° 03432-2018PA/TC promovido por el señor Felipe Nolberto GONZALES RODRIGUEZ en el que se solicita la restitución de su pensión de cesantía.

Esta Sentencia emitida por el Tribunal Constitucional en su parte resolutive resuelve declarar FUNDADA la demanda y ORDENA que se le restituya al demandante la pensión de cesantía.

La Sentencia es sustentada en lo expuesto en el numeral décimo tercero en la que se señala en su parte pertinente que no existirá incompatibilidad entre la percepción simultanea de la pensión de jubilación o CESANTIA de los

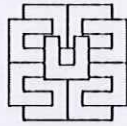


www.ugel09huaura.gob.pe

Nacimos Para Ser Grandes y Trabajamos Para Serlo

Central 239 4185 / AGA 232 4758 / CONT 239 4664

Cal. Iuan B. Rosadio N° 193 – Hualmay – Huaura – Perú



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión
Educativa Local - Huaura

"Año de la Unidad, la Paz, y el Desarrollo"
"La Educación es Tarea de Todos"

regímenes del decreto Ley N° 20530 y la Ley N° 19990, y la remuneración por servicios prestados al estado, sean docentes o de cualquier índole.

Que, la administración pública NO PODRA SUSPENDER las pensiones de jubilación o cesantía de los regímenes del Decreto Ley N° 20530 y la Ley N° 19990, En el supuesto previsto en el párrafo que antecede, deviniendo en inaplicables las normas que se opongan a estas reglas.

Que, mediante la Opinión Legal N° 00415-2023-AL/UGEL N° 09-H, el Asesor Legal de la UGEL N° 09 H, Opina que el pago de pensión de cesantía desde el mes de enero de 2019 al mes de diciembre de 2022, solicitado por don Julio TOLEDO LANDA, debe declararse PROCEDENTE.

Que, mediante el Informe N° 088-2023-UGEL N° 09-AGI/EF, emitido por la Especialista de Finanzas Opina que para el año 2023, en la Genérica de Gasto 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales, no cuenta con asignación presupuestal suficiente para solventar el pago de liquidación por devengados pendientes en el presente año, por lo tanto el derecho reconocido en el Informe Técnico N° 005- 2023-PLLAS-PENS-EAP-JAGA-UGEL N°09 H, será de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, asimismo sugiere que se derive al Área de Gestión Administrativa para que se efectivice los procedimientos que conllevan a su actualización en el registro en el AIRHSP, para el pago de pensión cesantía, en el marco de la Directiva N° 003-2022-EF/53.01.

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 005-2023 PLLAS-PENS-EAP-JAGA-UGEL09 H, emitido por el Técnico de la Planillas de Cesantes de la UGEL N° 09 Huaura, sobre el pago de pensión de cesantía a favor de don: Julio TOLEDO LANDA, por el importe de S/. 52,155.36 soles

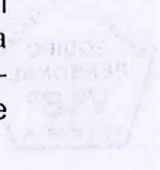
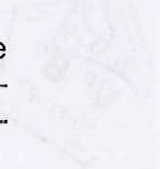
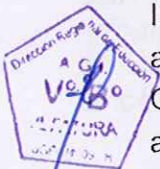
Que, estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-H, ejecutado por el Área de Gestión Administrativa – Equipo de Personal, mediante Hoja de Ejecución N° 1965-2023-EAP-JAGA-UGEL-09-H;

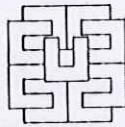
Que, de conformidad a la Ley N° 31638 Ley que aprueba el Presupuesto para el año fiscal 2023, Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto"; Ley 28044 Ley General de Educación, D.S. N° 015-2002-ED. Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local;

www.ugel09huaura.gob.pe

Nacimos Para Ser Grandes y Trabajamos Para Serlo

Central 239 4185 / AGA 232 4758 / CONT 239 4664
Cal. Iuan B. Rosadio N° 193 – Hualmay – Huaura – Perú





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión
Educativa Local - Huaura

"Año de la Unidad, la Paz, y el Desarrollo"
"La Educación es Tarea de Todos"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° RECONOCER EL DEVENGADO DE LA PENSIÓN DE CESANTIA, a partir del mes de enero del 2019 hasta el mes de diciembre del 2022 a favor de don: JULIO TOLEDO LANDA, con DNI N° 15686099, por el importe de S/. 52,155.36 soles, según el Informe Técnico N° 005-2023 PLLAS-PENS-EAP-JAGA-UGEL09 H y la Opinión Legal N° 415-2023- A.L/UGEL N° 09 H

ARTICULO 2° ESTABLECER, que el derecho reconocido en el artículo 1° de la presente resolución será abonado previa autorización de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Departamento de Lima, por contar con limitación de índole Presupuestal.

ARTÍCULO 3° DISPONER que la oficina de tramite documentario de esta Sede Administrativa, en virtud a sus atribuciones y funciones cumpla con poner en conocimiento la presente resolución a la interesada.

ARTÍCULO 4° AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al texto único ordenado del clasificador de gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Lic. LUIS ANGEL PARCCO QUISPE
Director del Programa Sectorial III
UGEL N° 09 - Huaura

